

sábado 31 de diciembre de 2011



MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA

ACUERDOS DE CONCEJO N°s. 1554 y 1616
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA N° 105-2011/MDP

**REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS
ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL
EJERCICIO 2012**

ORDENANZA N° 0106-2011/MDP

**ESTABLECEN LA TASA POR EL
SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO
VEHICULAR DURANTE
EL VERANO 2012**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ACUERDO DE CONCEJO N° 1616

Lima, 28 de diciembre de 2011

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de diciembre de 2011 el Oficio N° 001-090-00006487 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT (en adelante, el SAT), adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 106-2011-MDP, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal de las playas en el Distrito de Pucusana correspondiente a la temporada de verano 2012;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas Nos. 727, 739 y 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 18 de noviembre, 26 de diciembre del 2004 y 23 de diciembre del 2011, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Pucusana aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al SAT con carácter de declaración jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y el SAT en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000425, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con las citadas Ordenanzas y las Directivas Nos. 001-006-000000015 y 001-006-000000005 del SAT, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 305-2011-MML/CMAEO, por sus fundamentos:

ACORDO:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N°106-2011-MDP, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal de zonas de playa del Distrito de Pucusana, correspondiente a la temporada de verano 2011, dado que cumple con los requisitos establecidos en el marco legal vigente para su aprobación y vigencia.

En dicho caso la prestación del servicio se efectuará en la forma siguiente:

1.- En la Playa Naplo, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero al 21 de abril del 2011, así como entre el 04 y el 31 de diciembre del 2012.

Artículo Segundo.- En lo que se refiere al horario de prestación del servicio, el artículo 4° de la Ordenanza N°106-2011-MDP establece que la tasa será exigible de lunes a domingo dentro del horario de 08:00. a las 18.00 horas, en las zonas mencionadas.

Artículo Tercero.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto de la Ordenanza N°106-2011-MDP. Por otro lado, la aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

Artículo Cuarto.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web [www. sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe) hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

regístrese, comuníquese y cumpla.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa



ORDENANZA N° 0106-2011/MDP

Pucusana, 17 de Diciembre de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA:

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad de Distrital de Pucusana, en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de diciembre del 2011;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 y por el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, en concordancia con la Cuarta Norma del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.° 135-99-EF, indica que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley. Las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción.

Que, los incisos a) y d) del Artículo 68 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, establece que los Gobiernos Locales podrán imponer tasas por servicios públicos y por estacionamiento de vehículos.

Que, mediante la Ordenanza N° 0739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobó la Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Provincial de Lima.

Que, existiendo gran número de personas que concurren al disfrute en la Temporada de Verano para disfrutar de sus playas es necesario brindar el Servicio por el Estacionamiento Vehicular que consiste en el equipamiento, implementación, señalización y mantenimiento de las zonas determinadas para el estacionamiento de los vehículos;

Que, mediante Oficio N° 004-090-0000723761 Servicio de Administración Tributaria – SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite el informe N° 004-078-00000667, en el cual se indican las observaciones técnicas y legales efectuadas a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 103-2011/MDP, presentada con Oficio N° 060-2011-SG/MDP;

Que, el literal e) del Artículo 12° de la Ordenanza N° 1533, establece que la Municipalidad podrá reiniciar el procedimiento de Ratificación por única vez, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento por el SAT, debiendo la entidad remitir una ordenanza que subsane todas y cada una de las observaciones planteadas;

Estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Ley de Tributación Municipal, ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DURANTE EL VERANO 2012.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

Mediante la presente Ordenanza establézcase en la jurisdicción del Distrito de Pucusana, la tasa por el servicio de estacionamiento vehicular temporal durante la temporada de verano 2012 (periodo del 01 de Enero al 31 de Abril del 2012 y del 04 al 31 de Diciembre del 2012), la misma que se cobrará por el estacionamiento de vehículos en las zonas establecidas en el Artículo 9 de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Deudores Tributarios

Son deudores tributarios, en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que se estacionen en las zonas referidas en el Artículo 9, y son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios los propietarios de los referidos vehículos.

Artículo 3.- Nacimiento de la Obligación Tributaria

La obligación tributaria nace al momento de estacionar el vehículo en las zonas establecidas en el Artículo 9, estableciéndose un plazo de tolerancia de 10 minutos, dentro de los cuales no estará obligado a pago alguno, vencido los mismos se procederá a la cobranza por la tasa aprobada en la presente Ordenanza

Artículo 4.- Horario del servicio

El servicio de Estacionamiento Vehicular se realizará de lunes a domingos en horario corrido de 08:00 hasta las 18:00 horas.

Artículo 5.- Monto Tributario

Apruébese la tasa a cobrar por concepto del servicio de Estacionamiento Vehicular, la misma que asciende por cada media hora o fracción a S/. 0.50 (Cincuenta céntimos de Nuevo Sol).

Artículo 6.- Pago

El pago de la Tasa se efectuará en forma inmediata antes de que el conductor se retire de la zona de estacionamiento vehicular.

En caso de incumplimiento, la Municipalidad Distrital de Pucusana ejercerá las atribuciones legales para hacer efectivo su cobro, de conformidad con el TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificatorias y la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias.

Artículo 7.- Rendimiento del Tributo

El rendimiento de la Tasa por Estacionamiento Vehicular constituye renta de la Municipalidad Distrital de Pucusana y será destinada exclusivamente al equipamiento, implementación, señalización y mantenimiento del servicio.

Artículo 8.- Inafectaciones

Se encuentran inafectos al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular, en cumplimiento de sus funciones, los conductores de vehículos de:

1. Las Ambulancias
2. Los Vehículos de las Compañías de Bomberos
3. Los Vehículos de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional
4. Los Vehículos de Limpieza Pública de la Municipalidad Distrital de Pucusana.
5. Los Vehículos Oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.

Artículo 9.- Zonas de Estacionamiento Vehicular

Establézcase como Zonas de Estacionamiento Vehicular la siguiente:

PLAYA NAPLO:

- Playa Naplo	50 espacios.
TOTAL DE ESPACIOS	50
TOTAL ESPACIOS EN PLAYAS DEL DISTRITO	50 ESPACIOS

Artículo 10.- De los residentes del distrito

Establecer que los residentes del distrito de Pucusana que se encuentren al día en el pago de su Impuesto predial y Arbitrios Municipales, pueden gozar del servicio de estacionamiento sin el pago correspondiente, para cuyo efecto deberá contar con la correspondiente Calcomanía de "autorización verano 2012", la cual será entregada por la Dirección de Administración Tributaria a un costo de Treinta nuevos soles (S/. 30.00).

Se entregaran como máximo dos (2) calcomanías por predio, debiendo señalar en su solicitud el número de las placas correspondientes.

Artículo 11.- De los vehículos de transporte masivo y carga pesada

Durante la temporada de verano, los vehículos de transporte masivo y carga pesada (camiones, ómnibus, micros, combis, etc.) solo podrán estacionarse en las zonas indicadas a continuación:

Playa Naplo:

- Playa Naplo (en el área debidamente señalizada)

Artículo 12.- De la Sanción

El incumplimiento del artículo precedente constituye una infracción, la misma que será sancionada con la imposición de una multa correspondiente al 3% de la UIT, debiendo inmediatamente el conductor retirar el vehículo de la zona



prohibida en la cual se estacionó, bajo apercibimiento que el vehículo sea internado en el Depósito Municipal. Para lo cual se solicitara el apoyo de la Policía Nacional.

Artículo 13.- Del Informe Técnico, la Estructura de Costos y Estimación de Ingresos

Apruébese el Informe Técnico, los Cuadros de Estructura de Costos proyectados por el Servicio de Estacionamiento Vehicular para el año 2012, así como los Cuadros de Estimación de Ingresos, adjuntos a la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Las exoneraciones genéricas otorgadas o que se otorguen, no comprende la tasa a que se refiere la presente Ordenanza.

Segunda.- Mediante Decreto de Alcaldía se dictarán las disposiciones técnicas, administrativas y reglamentarias para la correcta aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Tercera.- Deróguese la Ordenanza N° 103-2011/MDP y toda norma que se oponga a la presente.

Cuarta.- El Texto íntegro de la presente Ordenanza y el acuerdo de concejo ratificatorio, se publicarán en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe).

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano siempre que previamente se haya publicado el Acuerdo de Concejo Metropolitano que ratifica la misma y se haya iniciado la temporada de verano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

PEDRO PABLO FLORIAN HUÁRI
Alcalde

INFORME TECNICO

**DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL
EN PLAYAS DEL DISTRITO DE PUCUSANA TEMPORADA 2012**

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES NORMATIVOS.-

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú respectivamente, modificados por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680-, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, conforme a Ley;

Que, el Artículo 68 de la ley de Tributación Municipal, establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

La actual Gestión Municipal es respetuosa de las normas legales vigentes y en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" efectúa los trámites de ratificación ante el Servicio de Administración Tributaria-SAT de Lima a raíz de lo dispuesto en la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas distritales para la provincia de Lima, publicada el 27 de Junio del 2011;

Que la Ordenanza N° 0739-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sobre el uso de playas de veraneo del litoral de la provincia de Lima, establece en su Artículo 15° que el cobro de la tasa estará en relación con la Calidad del servicio prestado, el cual estará individualizado. Siendo que en su artículo 16° precisa que las tarifas que se autoricen a cobrar a las municipalidades distritales tienen vigencia por una temporada de verano.

Que la Ordenanza N° 0739-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba la Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la provincia de Lima, cuya finalidad es uniformizar criterios legales y técnico y procurar el uso racional de la vía pública, en el marco de las normas establecidas en la ley de tributación Municipal y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, indica que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia, en nuestro caso particular, la Municipalidad metropolitana de Lima, es la Competente para proceder a la ratificación de la Ordenanza que decreta la Municipalidad de Pucusana.

Finalmente el 16 de Marzo del 2005 con la emisión de la Directiva N° 001-006-0000005 y Directiva N° 001-006-0000015 publicado el 30 de junio 2011 en el Diario Oficial el Peruano el Servicio de Administración tributaria- SAT establece los parámetros, criterios y metodologías para la estimación de ingresos y la determinación de la tasa a cobrar por el servicio de estacionamiento Vehicular temporal aplicados a las municipalidades distritales de la Provincia de Lima, de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza Tributarias Distritales de la provincia de Lima.

Por lo antes expuesto, la Municipalidad Distrital de Pucusana, ha procedido a elaborar la Estructura de Costos del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal y la Estimación de ingresos, utilizando los parámetros, criterios y metodologías de las ordenanzas y directivas descritas anteriormente.

II.- ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR.-

La Municipalidad Distrital de Pucusana, a través de la Gerencia de Servicios Comunales y la gerencia de Desarrollo Urbano, han procedido a ubicar las zonas de estacionamiento Vehicular en el distrito.

ANEXO I ZONAS HABILITADAS-TEMPORADA 2012

N°	ZONA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR	ESPACIOS	HORARIO
1	Playa Naplo	50	08:00 a 18:00
TOTAL ESPACIOS		50	

III.- ESTRUCTURA DE COSTO.-

Para la elaboración de la Estructura de Costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en la Municipalidad de Pucusana, se ha considerado lo siguiente:

3.1 Costos Directos.- Comprenden los costos de mano de obra, costos de materiales y otros costos y gastos variables que participan directamente en la prestación del servicio.

3.1.1. Costos de Mano de Obra.- Comprende el personal contratado para la prestación del servicio:

° El Cobradores 1.- Son encargados de la Cobranza de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal a los conductores de los vehículos estacionados en los espacios habilitados en las playas del distrito. Se requieren (06) Cobradores.

° El Cobradores 2.- es el personal Ayudante de servicios generales que se encarga de la limpieza integral de los espacios habilitados para el estacionamiento. Además se encarga de la señalización y pintado de los espacios habilitados, mantenimiento de los parantes y letreros (mantenimiento periódico de la Zonas). Para este servicio se requiere (05) cobradores 2. El porcentaje de dedicación destinado para el servicio de estacionamiento vehicular es del 100%

3.1.2. Costos de Materiales.- Representa el costo de los insumos o materiales usados directamente en la ejecución del cobro del servicio como son:

- Tickets.- Comprobante de pago que se entrega a los conductores de vehículos que se estacionan en los espacios habilitados por la Municipalidad, se han considerado elaborar 70 millones de tickets con el valor nominal de 0.50 céntimos.

- Parantes y Letreros.- Permiten señalar los espacios de estacionamiento, son ubicados en la Zona de Parqueo indicando el número de ordenanza que crea la tasa, el Acuerdo de Concejo que la ratifica, el monto de la tasa, el tiempo de tolerancia y el horario del cobro. Asimismo se instalarán letreros que señalicen espacios reservados para personal con discapacidad o madre gestantes, de forma que se distinga claramente.

- Silbatos.- los silbatos serán utilizados tanto por cobradores 1, y cobradores 2.

- Otros Materiales.- son los que utilizarán los cobradores 1, y cobradores 2, según corresponda a cada uno de ellos, para el mantenimiento periódico de las zonas destinadas para el estacionamiento vehicular tales como (Tableros, fotochec, Lapiceros, Pintura tránsito, thiner acrílico, brochas de 4").

- Uniformes.- Comprende la vestimenta distintiva: (Pantalón, Polos, Chalecos, Canguros y gorros) que utilizarán los 11 tanto cobradores 1 y cobradores 2, Con la finalidad de estar plenamente identificados. El uniforme se entrega un juego por temporada a diferencia de los polos que son dos juegos en el año.

3.2. Costos Indirectos y Gastos Administrativos.- comprende costos de mano de obra indirecta (personal administrativo-operativo en la condición de servicios contratados CAS), así como también los refrigerios que se dan a los once cobradores una vez por semana. Materiales y Útiles de oficina del personal administrativo.

El detalle de las funciones del personal administrativo son los siguientes:

• La secretaria de la Gerencia de Servicios a la Ciudad.- se encarga de apoyar en las labores de tipéo, formulación de memorándum, informes escritos, oficios y de cuadros estadísticos relacionados con el estacionamiento vehicular. Su porcentaje de dedicación para el servicio de estacionamiento vehicular es de 10%

• El Supervisor .- es el encargado de la supervisión de personal de recaudación de la tasa de estacionamiento vehicular a los conductores de los vehículos estacionados en los espacios habilitados para tal fin, y de recoger cada determinado tiempo el dinero recaudado, para este caso se requiere un (01) Supervisor. El porcentaje de dedicación destinado para el servicio de estacionamiento vehicular es del 8%

3.3. Costos Fijos.- Comprende los costos por agua, energía eléctrica y telefonía fija del local o locales que se utilizan tanto el personal administrativo como operativo del estacionamiento vehicular.

Adjuntamos al presente, el Anexo I "Estructura de Costos por el Servicio estacionamiento Vehicular 2012". Asimismo el detalle por cada uno de los numerales comprendidos.

IV.- ESTIMACION DE INGRESOS.-

La Municipalidad Distrital de Pucusana ha aplicado para la estimación de ingresos del Servicio de estacionamiento Vehicular, según los parámetros, criterios y metodologías indicados en la directiva N° 001-06-00000015 emitida por el Servicio de Administración tributaria- SAT.

Considerando para ello una (01) zona, cincuenta (50) espacios físicos disponibles para el estacionamiento, servicio de diez (10) horas, estableciendo el horario de 08:00 a.m hasta las 18:00 horas.

La Municipalidad de Pucusana ha considerado brindar el servicio de estacionamiento vehicular de lunes a domingo durante 20 semanas o 140 días al año comprendido entre los meses:

- Del 01 de enero al 21 de abril del 2012
- Del 04 de diciembre al 31 de diciembre del 2012

La tarifa por fracción será de S/.0.50 Nuevo Sol. La proyección de ingresos mensual resulta de multiplicar dicha tarifa por el número de espacios habilitados en una semana. El número de semanas trabajadas en el año es de veinte (20) semanas.

La proyección de ingresos durante la temporada de verano (20 semanas) de duración del servicio de cobro de la tasa de estacionamiento vehicular temporal en las diferentes zonas del distrito de Pucusana, es el estimado de S/. 35,000.00 (Treinta y Cinco mil con 00/100 Nuevos Soles).

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA ESTRUCTURA DE COSTO POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORADA DE PLAYA AÑO 2012 ORDENANZA N° 106-2011/MDP

CONCEPTO	Cantidad	Unidad de Medida	% Deprecc.	Costo Mensual	Costo Anual
COSTO DIRECTO					44,709.50
COSTO DE MANO DE OBRA					40,057.50
PERSONAL CAS					40,057.50
Cobradores 1	6	Persona		4,905.00	22,890.00
Cobradores 2	5	Persona		3,678.75	17,167.50
COSTO DE MATERIALES					4,652.00
Uniformes					1,144.00
Pantalones	11	unidad		89.57	418.00
Polos	22	unidad		70.71	330.00
Gorros	11	unidad		23.57	110.00

CONCEPTO	Cantidad	Unidad de Medida	% Deprec.	Costo Mensual	Costo Anual
Chalecos	11	unidad		61.29	286.00
Canguros	11	unidad		35.36	165.00
Herramientas				708.11	3,304.50
Tickets	70	millares		525.00	2,450.00
Parantes	8	unidad		25.71	120.00
Letreros	4	unidad		68.57	320.00
Silbatos	11	unidad		5.89	27.50
Pintura Transito	6	galones		54.00	252.00
Thiner Acrilico	3	galones		16.07	75.00
Brochas de 4º	3	unidad		12.86	60.00
Otros (materiales)				43.61	203.50
Tableros	11	unidad		23.57	110.00
Fotochec	11	unidad		18.86	88.00
Lapiceros	11	unidad		1.18	5.50
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS					2,297.35
Mano de Obra Indirecta (Detallar)					2,223.35
Supervisor	1	unidad		120.00	560.00
Secretaria	1	unidad		73.58	343.35
Refrigerio	11	unidad		282.86	1,320.00
Materiales y Utiles de Oficina (Detallar)					74.00
Hojas Bond	1	Millar		4.71	22.00
Cuaderno para control *200	1	unidad		1.29	6.00
Plumones gruesos	2	Cajas		8.57	40.00
Tampon	1	unidad		0.86	4.00
Tinta para Tampon	1	unidad		0.43	2.00
COSTOS FIJOS					1,240.23
Agua	326	cilindro		139.71	652.00
Energia Electrica	1	unidad		44.80	209.07
Telefonica Fija	1	unidad		81.25	379.17
TOTAL					48,247.08

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

ESTIMACION DE INGRESOS Y TASA A COBRAR POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN PLAYAS 2012

ORDENANZA N° 106-2011/MDP

PERIODO

Del 01 de Enero al 21 de abril del 2012

del 04 de diciembre al 31 de Diciembre 2012

Horario: 08:00 a.m hasta la 18:00 horas

(A)	(B)	(C)	(D)=(A)x(B)x(C)
N° de espacios físicos disponibles	N° de horas al día que se presta el servicio	N° de fracciones para cada 30 min en una hora	Cantidad de espacios potenciales
50	10	2	1000
Días	Cantidad de espacios potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantida de espacios usados efectivamente
Lunes	1000	20.00%	200.0000
Martes		25.00%	250.0000
Miércoles		30.00%	300.0000
Jueves		45.00%	450.0000
Viernes		50.00%	500.0000
Sábado		80.00%	800.0000
Domingo		100.00%	1000.0000

(F)	(H)
Porcentaje de uso Promedio en una semana	Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.
50.00%	3500.0000

(H)	(I)	(J)=(H)x(I)	(K)
Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min	N° de semanas en el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Costo total por la prestación del servicio en el periodo
3500.0000	20	70000	48,247.08

(L)=(K)/(J)	(M)	(J)	(N)=(M)x(J)
Costo por cada espacio en 30 min.	Tasa a cobrar por cada 30 min.	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Ingreso Projectado en el periodo
0.6892	0.50	70000	35000.00

(N)	(K)	(Ñ)	(O)=(N)/(K)
Ingreso Projectado en el periodo	Costo total por la prestación del servicio en el periodo	Ingresos-ctos	Porcentaje de Cobertura
35000.00	48,247.08	-13,247.08	72.54%

735596-1